Congresista Digna Calle Lobatón

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° _____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 JUN. 2024
RECIBIDO
Pliegos: _____ Hora: 2:40pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S. A (CORPAC)

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **DIGNA CALLE LOBATÓN**, integrantes del Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ (PP),** en uso de las facultades que les confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22º literal c), 67°, 75º y 76º numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA A LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. (CORPAC)

Artículo 1.- Objeto
La presente Ley tiene por objeto declarar en emergencia la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), así como, establecer el marco normativo que viabilice su privatización, con el fin de implementar medidas inmediatas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios aeroportuarios y de aviación comercial en el país.

Articulo 2.- Declaración de Emergencia
Se declara en emergencia a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) por un período de 180 días calendarios, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3.- Objetivos de la Declaración de Emergencia
Durante el periodo de emergencia, se busca:

a. Garantizar la seguridad operativa de todos los aeropuertos administrado-s por CORPAC.
b. Implementar mejoras urgentes en infraestructura y tecnología.
c. Establecer un plan de contingencia para la continuidad del servicio sin interrupciones.
d. Evaluar la gestión actual y realizar auditorías para identificar deficiencias y proponer soluciones.

Artículo 4.- Comisión Especial de Emergencia
Se crea la Comisión Especial de Emergencia para la reforma de CORPAC, que estará conformada por:

a) Un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá.
b) Un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN).
c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
d) Un representante de la Contraloría General de la República.
e) Dos expertos en gestión aeroportuaria y aviación comercial, designados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Comisión tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar con las entidades competentes, las acciones que se requieran para cumplir con los objetivos de la declaratoria de emergencia.

Artículo 5.- Proceso de Privatización
Dentro del periodo de emergencia, la Comisión Especial de Emergencia debe:

a. Realizar un análisis exhaustivo de la situación actual de CORPAC.
b. Proponer el modelo de privatización más adecuado para los intereses del país, asegurando transparencia y eficiencia en el proceso.
c. Consultar con entidades nacionales e internacionales especializadas en privatizaciones y gestión aeroportuaria.
d. Presentar un informe detallado con recomendaciones y el plan de privatización al Congreso de la República para su aprobación.

Artículo 6.- Transparencia y Rendición de Cuentas
Todos los procesos y decisiones adoptadas durante el periodo de emergencia y dentro del proceso de privatización son transparentes sin reserva alguna y están sujetos a auditoría por parte de la Contraloría General de la República. La Comisión Especial de Emergencia debe presentar informes trimestrales al Congreso de la República sobre el avance de las acciones y medidas implementadas.

Artículo 7.- Participación Ciudadana
Se garantiza la participación de la sociedad civil y de los usuarios del sistema aeroportuario en el proceso de evaluación y reforma, a través de audiencias públicas y mecanismos de consulta ciudadana, para asegurar que las decisiones tomadas respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones publica, en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la promulgación de esta ley, el reglamento correspondiente.

SEGUNDA.- La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Los contratos y acuerdos vigentes de CORPAC que sean necesarios para la continuidad operativa de los aeropuertos se mantendrán durante el periodo de emergencia, salvo aquellos que sean evaluados como ineficientes o contraproducentes por la Comisión de Emergencia.

Lima, junio de 2024

DIGNA CALLE LOBATÓN
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CALLE LOBATON Digna FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2024 20:53:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 13:38:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 11:25:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 11:00:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 11:12:03-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 11:00:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yore Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2024 12:03:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER

El problema que se pretende resolver es la incapacidad, la falta de liderazgo y el agotamiento gerencial, que ha demostrado la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC), para administrar y operar los aeropuertos comerciales abiertos al tránsito aéreo de nuestro país, así como para los servicios de ayuda a la aeronavegación, radiocomunicaciones aeronáuticas y control de tránsito aéreo, situación que viene afectando tanto los intereses económicos del país, como la seguridad de miles de pasajeros que utilizan los servicios aeroportuarios.

Uno de los aspectos más resaltantes, en los últimos tiempos que han demostrado la ineficiencia de esta empresa estatal, es haber permitido que el sindicato de controladores aéreos haya tomado el control de los aspectos operativos, lo que conllevó a que, cada vez que tenían una demanda sindical, paralizaban el tráfico aéreo, perjudicando a miles de pasajeros nacionales y extranjeros, causando, además, pérdidas millonarias al Estado y a la empresa privada.

Otro aspecto que demuestra la incapacidad del Estado en la administración de esta importante empresa, es la reciente falla del alumbrado de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que evidenció la falta de planes de contingencia para afrontar este tipo de fallas, sumado al hecho que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones dispuso que se enviaran a Lima luces de emergencia, en este caso desde Talara y Arequipa[1], donde sí contaban con equipos para afrontar alguna eventualidad.

Sin embargo, esta decisión ha ocasionado con las autoridades locales se opongan a medida, por cuanto el aeropuerto se quedaría sin mecanismos de emergencia, hecho que se agrava por cuanto en esta región padecen de lluvias intensas que generan situaciones de emergencia.[2]

---

[1] https://www.tvperu.gob.pe/noticias/politica/mtc-aeropuerto-jorge-chavez-ya-tiene-equipos-de-luz-de-emergencia

[2] https://gestion.pe/economia/fallas-en-aeropuerto-jorge-chavez-talara-pide-al-mtc-reconsiderar-retiro-de-luces-de-emergencia-para-enviarlos-al-jorge-chavez-noticia/

Ante este último acontecimiento acontecido en el Aeropuerto Jorge Chávez, el Titular del pliego manifestó a los diferentes medios de prensa que, se trataba de un hecho fortuito y que por ello, no había ningún plan de contingencia.

Por su parte, el presidente del Directorio de CORPAC, José Luis Barrios manifestó en la sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor, Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República celebrada el 03 de junio de 2023 que, CORPAC sí cuenta con luces de emergencia para atender apagones en la pista de aterrizaje, pero estas no se pudieron utilizadas, porque el cable donde se generó el cortocircuito alimenta tanto a las luces principales como a las de emergencia, lo cual representa una gran improvisación en la gestión y administración de esta entidad.

Esta situación calamitosa en la que se encuentra la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC) ha conllevado a que, desde diferentes espacios se propongan la adopción de medidas urgentes, como la declaratoria de emergencia de esta entidad, a fin de potenciar su reestructuración, tal como lo manifestó el Defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez, en declaraciones brindadas en diferencias medios de comunicación[3].

Además, no debemos olvidar el grave accidente ocurrido el día 18 de noviembre del 2022 cuando se produjo una colisión en la pista del Aeropuerto Jorge Chávez entre un avión comercial de Latam Perú, vuelo LA2213 con destino a Juliaca, y dos camiones de emergencia, lo que ocasionó la muerte de tres bomberos aeronáuticos, y la paralización de las operaciones aéreas durante aproximadamente un día y medio, lo que a su vez generó que, los vuelos nacionales e internacionales fueran desviados hacia los aeropuertos alternos del país durante este período; y donde se pudo advertir que parte del personal estaba dormido y con fatiga, por lo que no pudo prevenir el siniestro fatal, al punto que, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones concluyó entre otras cosas que CORPAC no contaba con un Sistema de Gestión de la Fatiga establecido en el párrafo 2.28 Gestión de la Fatiga de la RAP 311, que el Programa de Capacitación y Entrenamiento destinado al personal de Rescate del SSEI-LAP presenta

[3] https://larazon.pe/defensor-del-pueblo-sugiere-que-corpac-se-declare-en-emergencia-para-una-reorganizacion/
https://rpp.pe/politica/actualidad/defensor-del-pueblo-sugiere-que-corpac-se-declare-en-emergencia-para-una-reorganizacion-noticia-1559178

algunas deficiencias, ya que no incluye el dictado de cursos fundamentales, tales como Prevención de Incursiones en la Pista, Procedimientos para ejecutar ETR, Comunicaciones con los Controladores de la Torre (fraseología normalizada y colación de instrucciones operacionales), ni la familiarización con la nueva infraestructura aeroportuaria.[4]

I.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. fue creada como una empresa pública, mediante Decreto Supremo promulgado el 25 de junio de 1943, transformándose en el año 1981 en una empresa de propiedad netamente del Estado, y regulada actualmente por el Decreto Legislativo Nº 99, Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial.

Como ya se ha precisado precedentemente, Es de conocimiento público que la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A., como empresa del Estado se encuentra sumergida en una serie de irregularidades vinculadas a su incapacidad en las operaciones y su desfase competitivo, lo que ha generado una serie de perjuicios, tanto al Estado, a las empresas del sector privado, así como a los usuarios de los servicios aeroportuarios, como los que se señalan a continuación:

1. Cientos de vuelos paralizados como consecuencia de la suspensión de las operaciones, ya sea por las huelgas de los controladores aéreos o como fallas en el sistema de luces en la pista de aterrizajes.
2. Miles de personas varadas en las salas de espera de los aeropuertos a nivel nacional e internacional, como consecuencia de la suspensión de los vuelos.
3. Pérdidas económicas superiores a los 10 millones de dólares (solo en el último acontecimiento del 02.06.2024)

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5209692/INFORME%20FINAL%20ACCIDENTE%20DE%20AVIACI%C3%93N%20N%C2%B0%20008-2022.pdf

4. Impacto negativo a la imagen del país y su efecto en el sector turismo.
5. Pérdida de vidas humanas, por fallas en los sistemas de vigilancia y control aéreo, entre otros.

Esta problemática, no ha sido asumida por el sector competente del Poder Ejecutivo, motivo por el cual, el Congreso de la República se encuentra legitimado para declarar en emergencia a dicha empresa y plantear su privatización para garantizar su óptimo funcionamiento.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Con la declaratoria de emergencia se acelerará el proceso de privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A.

Como precedente de las declaratorias de emergencia, el Congreso de la República, aprobó la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, la misma que fue declarada constitucional por el Tribunal Constitucional en la sentencia dictada en el expediente 00027-2021-PI/TC al declarar infundada la demanda interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la referida ley.[5]

Así las cosas, con la declaratoria de emergencia se permitirá que la Comisión Especial de Emergencia remita al Congreso de la República, el plan de privatización de CORPAC, para su aprobación.

MECANISMO DE PRIVATIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC S.A. como empresa del Estado, puede ser objeto de privatizaciones de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado, es por ello que, que se propone que la comisión especial de emergencia, realice un análisis exhaustivo de la situación actual de CORPAC, proponga el modelo de privatización más adecuado para los intereses del país, asegurando transparencia y eficiencia en el proceso, consulte

[5] https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00027-2021-AI.pdf

con entidades nacionales e internacionales especializadas en privatizaciones y gestión aeroportuaria, y luego de su trabajo presente un informe detallado con recomendaciones y el plan de privatización al Congreso de la República para su aprobación.

En mérito de lo antes expuesto, la presente iniciativa legislativa, resulta necesaria, oportuna y viable.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el actual período legislativo se ha presentado el trámite el proyecto de ley N° 8076/2023-CR que propone declara en emergencia la regulación aeronáutica del Perú, promueve la competencia en el sector y faculta la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial - CORPAC.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional, y tiene por objeto que mediante la declaratoria de emergencia se analice la situación actual de esta entidad, así como viabilizar la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no representa ni prevé la ejecución de gasto del tesoro público, por cuanto, las entidades que conformaran la comisión especial de emergencia ya cuentan con el presupuesto para cumplir con sus funciones.

Los miles de usuarios de las infraestructuras aeroportuarias serían los beneficiarios de la privatización de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC).

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con los temas septuagésimo sexto y septuagésimo octavo de la Agenda Legislativa

del Congreso de la República para el período 2023-2024, en la que se priorizan:

- Promoción de la economía social de mercado y la competitividad del país.
- *Promoción de la libre competencia.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décima sétima política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la afirmación de la economía social de mercado para cuyos objetivos, se contempla –entre otros-, el siguiente:

– Estimular la inversión privada.